



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**91****VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, la tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, que fueron inicialmente aprobados por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General Municipal.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villanueva de la Cañada, a 15 de noviembre de 2012.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(03/37.920/12)

